



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Comercio. Corrección de errores de la Ley 7/2010, de 19 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura 24113

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Viviendas. Resolución de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0043/2010-1-E, en la localidad de Medellín 24114

Viviendas. Resolución de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0044/2010-1-G, en la localidad de Torremejía 24120



Expropiaciones. Citación. Resolución de 29 de septiembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Estación de bombeo a depósitos elevados en Guijo de Coria" **24126**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Centros sanitarios. Resolución de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del establecimiento de tejido osteotendinoso del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Infanta Cristina) **24128**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 9 de noviembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 80/2009 **24130**

V ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Notificaciones. Anuncio de 21 de septiembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 111/2010-C, en materia de consumo **24131**

Notificaciones. Anuncio de 21 de septiembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 117/2010-C, en materia de consumo **24132**

Notificaciones. Anuncio de 21 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 204/2009-C, en materia de consumo **24133**

Notificaciones. Anuncio de 21 de septiembre de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de consumo **24134**

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 24 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en los expedientes que se relacionan, tramitados por el Servicio de Promoción Empresarial **24139**



Notificaciones. Anuncio de 24 de septiembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente n.º CA-09-0083-1, tramitado por el Servicio de Promoción Empresarial **24139**

Notificaciones. Anuncio de 24 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IN-09-0193-1, tramitado por el Servicio de Promoción Empresarial **24140**

Notificaciones. Anuncio de 24 de septiembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente n.º IN-09-0241-1, tramitado por el Servicio de Promoción Empresarial **24141**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 28 de septiembre de 2010 sobre notificación por comparecencia de los resultados de controles financieros realizados en los expedientes que se relacionan .. **24142**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Anuncio de 14 de septiembre de 2010 por el que se someten a información pública el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "El Perdigón", n.º 00945-00, en el término municipal de Don Benito **24144**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 14 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1028/2009/ASEC, relativo a procedimiento de control de la condicionalidad **24145**

Consejería de Igualdad y Empleo

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 23 de septiembre de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1760/2010 **24146**

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 24 de septiembre de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 1750/2010 y 1777/2010 **24147**

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 28 de septiembre de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 1582/2010, 1720/2010, 1840/2010 y 1841/2010 **24147**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 27 de septiembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de



reintegro de subvención en el expediente n.º FA-06-0611, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo 24148

Notificaciones. Anuncio de 27 de septiembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-1306, relativo a ayuda para el fomento del autoempleo 24150

Notificaciones. Anuncio de 27 de septiembre de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-10-1181, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo 24151

Notificaciones. Anuncio de 27 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OT-0276-10, relativo a subvención para el programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro 24152

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Urbanismo. Anuncio de 29 de septiembre de 2010 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la UE n.º 8 de las Normas Subsidiarias 24154

Ayuntamiento de Miajadas

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 28 de septiembre de 2010 sobre nombramiento de funcionario de carrera 24155

Ayuntamiento de Moraleja

Urbanismo. Anuncio de 27 de septiembre de 2010 sobre Estudio de Detalle 24155

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Normas subsidiarias. Anuncio de 24 de septiembre de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2010 de las Normas Subsidiarias 24156



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Ley 7/2010, de 19 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010010010)

Advertido error material en la Ley 7/2010, de 19 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 22 de julio), se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 19296, disposición derogatoria única, punto dos.

Donde dice:

"Queda derogado el apartado 3.d) del artículo 1 de la Ley 2/2005, de 24 de junio, de Creación del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura".

Debe decir:

"Queda derogado el apartado 1.d) del artículo 3 de la Ley 2/2005, de 24 de junio, de Creación del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura".





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0043/2010-1-E, en la localidad de Medellín. (2010062293)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea el citado Registro de Demandantes y establece las normas de funcionamiento del sistema de inscripción.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 06-NC-0043/2010-1-E, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en esta base, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Medellín, provincia de Badajoz, con emplazamiento en la Manzana n.º 2 y la Manzana n.º 4 de la UA-10A, siendo el promotor de la misma Molquesa Don Benito, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

7 viviendas unifamiliares de régimen especial.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.



4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:

7 viviendas de 90 m².

5. Son viviendas unifamiliares. Todas ellas tienen plaza de garaje y trasteros vinculados.

6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el



correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquéllos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en el plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del



Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
- c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
- d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurren a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.

4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el



contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de esperas en las que estuviese integrado.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo



de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:

- a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
- b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
- c) Fallecimiento.
- d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
- e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
- f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
- g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
- h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.

3. Se equiparará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 17 de septiembre de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0044/2010-1-G, en la localidad de Torremejía. (2010062294)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea el citado Registro de Demandantes y establece las normas de funcionamiento del sistema de inscripción.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 06-NC-0044/2010-1-G, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en esta base, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Torremejía, provincia de Badajoz, con emplazamiento en calle de nueva creación "Ejido Usarero", Manzana VII-a, siendo el promotor de la misma Juan Jesús Rojo Lorenzo. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

12 viviendas unifamiliares de régimen general.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:

12 viviendas de 90 m².
5. Son viviendas unifamiliares. Todas ellas tienen plaza de garaje vinculada.
6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.



Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General



competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en el plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciando u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.



- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
 - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendiente a partir del anterior.
 - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de esperas en las que estuviese integrado.



2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
 - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.



- f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 17 de septiembre de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Estación de bombeo a depósitos elevados en Guijo de Coria". (2010062320)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 29 de septiembre de 2010.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1****EXPEDIENTE: OBR0510093 ESTACION DE BOMBEO A DEP. ELEV. EN GULJO DE CORIA****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.008.800,00 GUIJO DE CORIA****(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	23 / 3065	ALCON ALCON, BENEDICTA	AYUNTAMIENTO	18/10/2010	10:00
6/0	23 / 3160	PANIAGUA RUANO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	18/10/2010	10:00
2/0	23 / 3066	SÁNCHEZ BARTOLOMÉ, FROILAN	AYUNTAMIENTO	18/10/2010	10:00
4/0	23 / 3071	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SEVERO	AYUNTAMIENTO	18/10/2010	10:00
5/0	23 / 3159	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SEVERO	AYUNTAMIENTO	18/10/2010	10:00
3/0	23 / 3070	VICENTE PAULE, CRISTINA Y FÁTIMA	AYUNTAMIENTO	18/10/2010	10:00



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del establecimiento de tejido osteotendinoso del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Infanta Cristina). (2010062299)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del establecimiento de tejido osteotendinoso del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Infanta Cristina), formulada por D. Emilio Doblaré Castellano, Gerente del Área de Salud de Badajoz, se ponen de manifiesto los siguientes,

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el establecimiento de tejido osteotendinoso del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Infanta Cristina) fue autorizado por Resolución de 22 de enero de 2004.

Segundo. D. Emilio Doblaré Castellano formula solicitud de renovación de autorización del establecimiento de tejido osteotendinoso del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Infanta Cristina), según Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 10 de septiembre de 2010, se realiza visita de inspección al establecimiento de tejido osteotendinoso del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Infanta Cristina), levantándose acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el establecimiento de tejido osteotendinoso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de Órganos, y establece, con carácter de norma básica, en el artículo 14, que las actividades en los establecimientos de tejidos habrán de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, enumeran los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como establecimientos de tejidos.

Segundo. Resulta de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se remite al artículo 12 del mismo, relativo



a la renovación de la autorización de funcionamiento, a los centros, servicios y establecimientos sanitarios que estuviesen abiertos y en funcionamiento con autorización del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Autorizar la renovación de la autorización de funcionamiento del establecimiento de tejido osteotendinoso del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Infanta Cristina), para sus actividades de procesamiento, almacenamiento y distribución.

Segundo. Designar como persona responsable del establecimiento de tejido osteotendinoso del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Infanta Cristina) a D. Paulino Trejo Díaz.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 17 de septiembre de 2010.

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1 DE BADAJOZ**

EDICTO de 9 de noviembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 80/2009. (2010ED0485)

SENTENCIA NÚM. 49/09

En Badajoz, a 9 de noviembre de 2009.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús de Lourdes Adame Sanabria, Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de los de Badajoz, los autos de divorcio contencioso, registrados con el número 80/2009, seguidos ante este Juzgado, incoados en virtud de demanda presentada por la Procuradora Sra. Gerona del Campo, en nombre y representación de D.ª Josefa del Moral Flores, asistida por la Letrada Sra. María de los Ángeles Jiménez, y contra D. José Durán Moreno, en situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal y en base a lo siguiente,

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda promovida por la Procuradora Sra. Gerona del Campo, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio habido entre D. José Durán Moreno y D.ª Josefa del Moral Flores, por causa de divorcio fijándose como definitivas las dispuestas en el auto de Medidas Provisionales de fecha de 11 de septiembre de 2009, que se confirman en su integridad, disponiendo, por tanto, las siguientes:

1. El uso y disfrute de la vivienda familiar sita en la C/ Ricardo Carapeto Burgos, número 2, 4.º C, de Badajoz, y de los objetos de uso ordinario en ella existente, se atribuye a la actora D.ª Josefa del Moral Flores.

Y todo ello sin que proceda efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas de este procedimiento.

Ofíciase para su toma de constancia en el Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio, para su oportuna anotación.

Notifíquese esta resolución a las partes, con expresión de que contra la misma cabe la interposición de recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Juez del Juzgado de Violencia
sobre la Mujer n.º 1 de Badajoz,
JESÚS ADAME SANABRIA

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 111/2010-C, en materia de consumo. (2010083333)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Lider Aliment, SA.

Último domicilio conocido: Avda. Juan Sebastián Elcano, 32.

Localidad: Badajoz.

Expediente n.º: 111/2010-C.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE de 30-11-07): artículo 49 apartado e) en relación con el artículo 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria, y con el artículo 31, apartado 5, de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de Extremadura.

Normativa infringida:

- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (BOE de 28-12-2000): artículos 3.2 y 4.1.

Sanción: 1.200 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: la Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano instructor: M.^a Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 21 de septiembre de 2010. El Inspector Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



ANUNCIO de 21 de septiembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 117/2010-C, en materia de consumo. (2010083334)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Unipromo Proyectos Inmobiliarios, SA.

Último domicilio conocido: Avda. del Perú, s/n., Edif. Argentina.

Localidad: Badajoz.

Expediente n.º: 117/2010-C.

Tipificación de la infracción:

- Artículo 49.1, apartados f) e i), del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE de 30-11-07), en relación con el 3.3, apartado 6, del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria.

Normativa infringida:

- Ley 57/1968, de 27 de julio, por la que se regula la percepción de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas: artículo 2.
- R.D. 515/1989, de 21 de abril, por el que se regula la información a suministrar en la compraventa y arrendamiento de viviendas: artículo 5 apartados 4.a) y 5 y artículo 7.
- R.D.L. 1/2007, de 16 de noviembre, por le que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y otras Leyes complementarias: artículos 60.2.c), 85.8 y 89.8.

Sanción: 6.010,14 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano instructor: M.^a Dolores Centeno Granada.

Badajoz, a 21 de septiembre de 2010. El Inspector Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



ANUNCIO de 21 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 204/2009-C, en materia de consumo. (2010083335)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Marbella para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Instituto de Automoción Tecnológico, SL.

Último domicilio conocido: Ribera de Guadalmina, 6202.

Localidad: San Pedro de Alcántara.

Expediente n.º: 204/2009-C.

Tipificación de la infracción:

- Artículo 49, apartado i), del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE de 30-11-07).

Normativa infringida:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias: artículo 82, apartados 1 y 4, y artículos 85.1 y 87.6.

Sanción: 1.200 euros.

Órgano resolutorio: la Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición del recurso de alzada: un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 21 de septiembre de 2010. El Inspector Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



ANUNCIO de 21 de septiembre de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de consumo. (2010083385)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se datallan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Cáceres, a 21 de septiembre de 2010. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

A N E X O

Expediente: C-170/2008.

Acto a notificar: resolución.

Denunciado: Automoción Maltravieso, SL.

Último domicilio conocido: C/ Mar Caspio, 26 (Cáceres 10005).

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 5.1 y 14.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.h).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 32.1, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 25.

Sanción: trescientos cincuenta euros (350 €).

Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución ante la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.



Expediente: C-064/2009.

Acto a notificar: resolución.

Denunciado: Productos Gamarosa, SL.

Último domicilio conocido: Avda. Virgen de Guadalupe, 38 (10001 Cáceres).

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 5.1 y 14.

Falta presuntamente cometida: tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve, tipificada en:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.h).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 32.1, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 25.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), apartados d), f) y k) del artículo 49.1, en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19, 60, 114, 118, 119, 123 y 127 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), apartados 5 y 6 del artículo 29, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 10, 11 y 12.

Sanción: doscientos cincuenta euros (250 €).

Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución ante la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Expediente: C-183/2009.

Acto a notificar: resolución.

Denunciado: Viajes Marsan, SA.

Último domicilio conocido: Avda. Virgen de Guadalupe, 3 (10001 Cáceres).



Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.3.6.

Falta presuntamente cometida: tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve, tipificada en:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.k) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19 y 60 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.5 en relación con los artículos 3, 11 y 12.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.k) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19 y 60 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.5 en relación con los artículos 3, 11 y 12.

Sanción: doscientos euros (200 €).

Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución ante la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Expediente: C-188/2009.

Acto a notificar: propuesta de resolución.

Denunciado: Abderrazik Boulouk.

Último domicilio conocido: C/ Camino de la Moheda, 9 (10840 Moraleja).

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.3.8.



- R.D. 880/1990, de 29 de junio, por el que se aprueban las normas de seguridad de los juguetes, artículos 2, 3, 7, 8 y Anexos II y IV.

Falta presuntamente cometida: tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción grave, tipificada en:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.g) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 11, 12, 13 y 15 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.6, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 7.1.e), 7.2, 11 y 12.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.g) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 11, 12, 13 y 15 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.6, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 7.1.e), 7.2, 11 y 12.

Propuesta de sanción: tres mil quinientos euros (3.500 euros).

Plazo de interposición de alegaciones: 10 días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Órgano instructor: Elvira Gil Parra.

Órgano competente para resolver: la Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Expediente: C-028/2010.

Acto a notificar: propuesta de resolución.

Denunciado: Hedasa Prosalud, CB.

Último domicilio conocido: C/ Pedro de Lorenzo, 2 (10600 Plasencia).

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.3.6.

Falta presuntamente cometida: tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve, tipificada en:



- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.k) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19 y 60 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.5, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 11 y 12.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.k) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19 y 60 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.5, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 11 y 12.

Propuesta de sanción: seiscientos euros (600 euros), resultantes de aplicar a cada una de las infracciones la cantidad de doscientos euros (200 euros).

Plazo de interposición de alegaciones: 10 días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Órgano instructor: Elvira Gil Parra.

Órgano competente para resolver: la Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Acto a notificar: citación de la Inspección Provincial de Consumo de Cáceres.

Denuncia n.º: D-0851/2010.

Denunciado: Ediciones Saber Vivir.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial Las Capellanías, Av/2, travesía C-1.

Texto: se le requiere para que se persone en las dependencias de la Inspección Provincial de Consumo de Cáceres, sita en C/ Reyes Huertas, 9-2.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta citación, al objeto de aclarar el contenido de la denuncia citada.

Asimismo, le comunico que la negativa o la resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, o el suministro de información inexacta o de documentación falsa, es considerada infracción en base a la Ley 6/2001, de 24 de mayo (artículo 32) y al R.D. 1945/1983, de 22 de junio (artículo 7.2.5).



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en los expedientes que se relacionan, tramitados por el Servicio de Promoción Empresarial. (2010083371)

Habiéndose intentado sin resultado, las notificaciones a los interesados en la tramitación de los expedientes n.ºs CA-07-0099-1, CA-07-0225-1 y CA-07-0034-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que ha recaído Resolución de 21 de mayo de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resuelvo declarar la pérdida del derecho del interesado Sierra Gata Rurales, SA, y Extremadura 2000 de Estructuras, SA, a la percepción de las subvenciones concedidas por Resoluciones de 14 de noviembre de 2008, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en las mismas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Directora General de Competitividad Empresarial, Fdo.: Ana M.ª Alejandre Bueno”.

El texto íntegro de la notificación se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio C, 1.ª planta, en Mérida.

Mérida, a 24 de septiembre de 2010. El Jefe del Servicio de Promoción Empresarial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente n.º CA-09-0083-1, tramitado por el Servicio de Promoción Empresarial. (2010083372)

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado en la tramitación del expediente CA-09-0083-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, propuesta de resolución de 21 de enero de 2010, en que se especifican los términos en los que se ha evaluado el expediente.



“La norma por la que se solicita la subvención Ohsas 18001, no se considera subvencionable por ser de carácter no sectorial.

Conforme a lo establecido en el art. 11 del Decreto 37/2007, de 6 de marzo, por el que se establece el Programa de ayudas para el Impulso a la Competitividad Empresarial en Extremadura, y en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, con esta comunicación se inicia el trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente escrito, pueda el interesado formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

En el caso de que se realicen alegaciones, una vez examinadas, se aceptarán o no y se procederá a dictar resolución.

En el caso de no presentar alegaciones el interesado recibirá resolución denegatoria en base a lo indicado en esta propuesta provisional.

El Jefe de Servicio de Promoción Empresarial, Fdo.: Luis Zamorano Martínez”.

El texto íntegro de la notificación se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio C, 1.ª planta, en Mérida.

Mérida, a 24 de septiembre de 2010. El Jefe de Sección del Servicio de Promoción Empresarial, SANTOS FERREIRA PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IN-09-0193-1, tramitado por el Servicio de Promoción Empresarial. (2010083374)

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado en la tramitación del expediente IN-09-0193-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que ha recaído Resolución de 20 de enero de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resuelvo declarar el archivo del expediente IN-09-0193-1 iniciado a instancias de Ecommerce Suroeste, SL, por no presentar la documentación dentro del plazo legalmente establecido, teniéndole por desistido de su petición.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Directora General de Competitividad Empresarial, Fdo.: Ana M.ª Alejandre Bueno”.



El texto íntegro de la notificación se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio C, 1.ª planta, en Mérida.

Mérida, a 24 de septiembre de 2010. El Jefe del Servicio de Promoción Empresarial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente n.º IN-09-0241-1, tramitado por el Servicio de Promoción Empresarial. (2010083375)

Habiéndose intentado sin resultado, las notificaciones al interesado en la tramitación del expediente IN-09-0241-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, propuesta de resolución de 13 de enero de 2010, en que se especifican los términos en los que se ha evaluado el expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 11 del Decreto 37/2007, de 6 de marzo, por el que se establece un programa de ayudas para el impulso a la competitividad empresarial en Extremadura, con esta comunicación, se inicia el trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del presente escrito, pueda el interesado formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

En el caso de que aceptara esta propuesta provisional en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma, la propuesta se considerará definitiva.

Transcurrido este plazo sin que se haya remitido la aceptación de la propuesta se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución declarando esta circunstancia conforme a lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

En el caso de que se realicen alegaciones una vez examinadas, se aceptarán o no y se elaborará propuesta de resolución definitiva que será notificada al interesado y deberá ser aceptada por éste en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

La tramitación posterior del expediente queda condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

El Jefe de Servicio de Promoción Empresarial, Fdo.: Luis Zamorano Martínez".

El texto íntegro de la notificación se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio C, 1.ª planta, en Mérida.

Mérida, a 24 de septiembre de 2010. El Jefe de Sección del Servicio de Promoción Empresarial, SANTOS FERREIRA PRIETO.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2010 sobre notificación por comparecencia de los resultados de controles financieros realizados en los expedientes que se relacionan. (2010083383)

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y de conformidad con lo contemplado en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo para el Reglamento n.º 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, está efectuando controles financieros a los beneficiarios que se detallan en el Anexo, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los beneficiarios citados, sin que haya sido posible practicarla, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que dicho beneficiario o persona debidamente autorizada deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación de éste en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de este Servicio de Auditoría, sita en Paseo de Roma, Módulo B-1.ª planta, de Mérida, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, al objeto de hacerle entrega del informe definitivo del control financiero efectuado.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer

Mérida, a 28 de septiembre de 2010. El Jefe del Servicio de Auditoría, JOSÉ J. BOYERO CORCHADO.

**A N E X O**

NIF	Nombre y apellidos	Expte. Gestor	Expte. Auditoria	Descripción Subvención	Importe
76034984C	Montaña Blas Solís	FA-07-3080-MU	EX1BFS2010000122	Fomento del Autoempleo	10.000 €
09184323D	Lorenza Sánchez Rodríguez	FA-07-3231-MU	EX1BFS2010000152	Fomento del Autoempleo	10.000 €
80064773W	Susana María Albalat Luengo	FA-08-0121-MU	EX1BFS2010000212	Fomento del Autoempleo	10.000 €
X3607239L	Dong Han Kim	FA-07-2983-OT	EX1BFS2010000092	Fomento del Autoempleo	7.500 €
08872128Q	Zaira Rodríguez Infantes	FA-08-1021-MU	EX1BFS2010000322	Fomento del Autoempleo	10.000 €
08852911G	Javier Pilo Pilo	FA-07-1316-OT	EX1BFS2010001262	Fomento del Autoempleo	7.500 €
33979876K	María Josefa Monje Mateos	FA-07-3126-MU	EX1BFS2010000142	Fomento del Autoempleo	10.000 €
08832934Z	Rafael Emilio Goyeneche Lorenzo	EE-0792-07	EX1BFS2010000632	Programa I Ayuda al empleo estable	16.000 €
B06456256	La Cañada de José María Corchos, S.L.	EE-0347-08	EX1BFS2010000512	Programa I Ayuda al empleo estable	12.000 €
B05130646	Peña Negra Textil, S.L.	EE-0365-08	EX1BFS2010000522	Programa I Ayuda al empleo estable	7.500 €
B10328565	Prefabricados de Hormigón Norte de Extremadura S.L.	EE-2407-07	EX1BFS2010000842	Programa I Ayuda al empleo estable	7.500 €



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2010 por el que se someten a información pública el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "El Perdigón", n.º 00945-00, en el término municipal de Don Benito. (2010083228)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "El Perdigón", n.º 00945-00, podrán ser examinados, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

El proyecto se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, siendo los datos del mismo:

Objeto: extracción de jabre.

Fecha de solicitud: 29 de junio de 2010.

Promotor: Antolín Gómez Vellerino, SL.

Localización del frente de explotación: polígono 38, parcela 96, del término municipal de Don Benito (Badajoz).

Superficie solicitada: 20.000 m².

Volumen de explotación: 60.000 m³.

Acceso: desde la carretera EX-345 de Don Benito a Valle de la Serena, en el p.k. 2,9 se toma un camino a la izquierda llamado "de los Chuscos" y, tras recorrer 1.500 m, se toma un camino a la derecha que nos conduce a la zona de actuación pasados 200 m en dirección oeste.

Periodo de otorgamiento: 6 años.

Propuesta de resolución al plan de restauración: la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética propone resolución favorable al plan de restauración presentado.

Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, por cualquiera



de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) y del plan de restauración es la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, y el órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 14 de septiembre de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1028/2009/ASEC, relativo a procedimiento de control de la condicionalidad. (2010083339)

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de su destinatario, la notificación de la resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de 12 de julio de 2010, a D. Crescente Duchel Ortega, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Villa de Rota, 10. C.P. 10260 Santa Cruz de la Sierra, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

“Expediente n.º: 1028/2009/ASEC.

Asunto que se notifica: resolución en el procedimiento de control de la condicionalidad.

Destinatario: D. Crescente Duchel Ortega.

Último domicilio conocido: C/ Villa de Rota, 10. C.P. 10260 Santa Cruz de la Sierra.

Órgano resolutorio: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

RESUELVE:

1. No aplicar la reducción en el porcentaje del 3% del importe global de los pagos directos, enumerados en el Anexo I del Reglamento CE 73/2009, afectando a todas las líneas de ayuda, que se vayan a conceder o se hayan concedido en el transcurso del año civil en que se ha constatado el incumplimiento 2009, tras la verificación de la adopción de las medidas correctoras del incumplimiento menor.
2. Dado que es solicitante de ayudas al desarrollo rural, declarar que procede reducir el porcentaje del 3% de reducción del importe global de las ayudas de desarrollo rural, previstas en el art. 36 del Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre, que se



vayan a conceder o se hayan concedido en el transcurso del año civil en que se haya constatado el incumplimiento.

Recursos que proceden: contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el art. 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre”.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicada en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno.: 924 002440, donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 14 de septiembre de 2010. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, P.A. el Jefe de Servicio de Producción, ÁNGEL CABALLERO SUÁREZ.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 23 de septiembre de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1760/2010. (2010ED0481)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 1760/2010.

Demandante: Marciano Durán Palacios.

Demandado: Trío del Trampal, SL.

Motivo: cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Día: 04-11-2010.

Hora: 09,40.

Mérida, a 23 de septiembre de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



EDICTO de 24 de septiembre de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 1750/2010 y 1777/2010. (2010ED0482)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 1750/2010.

Demandante: Óscar Martín Moriano.

Demandado: Gruelex 2010, SL.

Motivo: cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de la Cultura), de Plasencia.

Día: 5-11-2010.

Hora: 10,10.

Expediente n.º: 1777/2010.

Demandante: Miguel Ángel López del Castillo.

Demandado: Masa Rodas, SL.

Motivo: cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de la Cultura), de Plasencia.

Día: 5-11-2010.

Hora: 10,00.

Mérida, a 24 de septiembre de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

EDICTO de 28 de septiembre de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 1582/2010, 1720/2010, 1840/2010 y 1841/2010. (2010ED0483)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:



Expediente n.º: 1582/2010.

Demandante: Antonio Fraidias Lora.

Demandado: Ferronorba, SL.

Motivo: cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Día: 11-11-2010.

Hora: 09,30.

Expediente n.º: 1720/2010.

Demandante: Consuelo Esteban Mendo.

Demandado: Hospedería El Palacio Sociedad Limitada.

Motivo: cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Día: 11-11-2010.

Hora: 09,40.

Expedientes n.ºs: 1840 y 1841/2010.

Demandante: José Luis Lumbreras Gracia y Jesús Cristian Valcarcel Muñoz.

Demandado: JMR Ingeniería y Montajes, SL.

Motivo: cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Día: 09-11-2010.

Hora: 09,30.

Mérida, a 28 de septiembre de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-06-0611, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010083392)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Eva M.ª Jaén Cercas, del acuerdo de inicio del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente FA-06-0611, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de inicio de 22 de julio de 2010 que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de la comunicación del cese de la actividad operada mediante escrito de la interesada, de fecha 20 de julio de 2010, se aprecia incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 15.1.a) del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y por el Decreto 59/2007, de 10 de abril, por el que se regula el programa de subvenciones para el fomento del autoempleo, y aceptada formalmente por la beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D.^a Eva María Jaén Cercas por importe de 10.000,00 euros, más los intereses de demora, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad (426 días) por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con lo señalado por el artículo 37.2 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Procede conceder a la interesada un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo a la interesada para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por la interesada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.^a Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de septiembre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANUNCIO de 27 de septiembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-1306, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010083393)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Zeus Carpio Pino, del acuerdo de inicio del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente FA-08-1306, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de inicio de 22 de julio de 2010 que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de la comunicación del cese de la actividad operada mediante escrito del interesado, de fecha 25 de mayo de 2010, se aprecia incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 15.1.a) del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y por el Decreto 59/2007, de 10 de abril, por el que se regula el programa de subvenciones para el fomento del autoempleo, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D. Zeus Carpio Pino por importe de 1.117,70 euros, más los intereses de demora, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con arreglo a los siguientes criterios:



DATOS		CÁLCULOS	
Alta en el RETA	01/02/2008	Días de incumplimiento	1.096
Baja en el RETA	31/05/2010	Días consolidados	851
Importe de subvención	5.000,00 €	Días incumplidos	245
Años de obligación	3	Importe por día	4,562043796
Finalización de la obligación	31/01/2011		
		Devolución	1.117,70 €

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo al interesado para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de septiembre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-10-1181, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010083398)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 28 de junio de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-1181, que se transcribe a continuación a Pedro Ortiz Guerrero, con NIF 08812705W, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:



1. Alta de Terceros cumplimentada en original de fecha actual, firmado y sellado.

Nota: el número de cuenta enviado no puede introducirse en el sistema por existir ya tres cuentas en situación activa. El sistema no permite introducir otra cuenta mientras no se dé alguna de ellas de baja, no pudiendo tener más de tres ordinales activos. Le rogamos que nos comunique por escrito una de estas dos opciones:

- Desea que la transferencia se realice en una de las cuentas que se encuentran activas, comunicando por escrito cuál de ellas desea utilizar para la misma.
- Desea dar de baja una de las cuentas que se encuentran activas, indicando en este caso cuál de ellas, y dar de alta la cuenta incluida en la solicitud.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que, si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 28 de junio de 2010. El Técnico, Fdo.: Enrique González Jiménez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de septiembre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OT-0276-10, relativo a subvención para el programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2010083394)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación, a la entidad Asociación Socio-cultural El Carro, con CIF G10398535, de la resolución recaída en el expediente OT-0276-10, sobre solicitud de subvención para el programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 90/2008, de 9 de mayo, se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación por medio del presente anuncio.

Vista la propuesta de resolución de concesión de subvenciones al amparo del Decreto 90/2008, de 9 de mayo (modificado por el Decreto 271/2009, de 28 de diciembre, y por el



Decreto 153/2010, de 2 de julio), por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria del programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes,

HECHOS

Primero: mediante Orden de 28 de diciembre de 2009 (DOE núm. 19, de 29 de enero de 2010), se aprueba, para el ejercicio 2010, la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, habiéndose destinado un importe total de 4.213.893 €, con cargo a los créditos que figuren en presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo para el ejercicio 2010, en el proyecto de gasto 20081406000800 y aplicación presupuestaria 14.40.242A.489.00.

Segundo: que la entidad Asociación Sociocultural El Carro, con CIF G10398535, presentó solicitud de subvención para el proyecto "Trabajadores para "El Carro"".

Tercero: con fecha 23 de julio de 2010, por parte de la Comisión de Valoración se ha remitido al órgano instructor la correspondiente acta, en la que se concreta el resultado de la valoración efectuada, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el artículo 9 y el procedimiento de concesión establecido en el artículo 8.1, ambos del Decreto 90/2008, de 9 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: la competencia para resolver corresponde a la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 12 de marzo de 2009 (DOE núm. 57, de 24 de marzo), de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 90/2008, de 9 de mayo.

Segundo: la tramitación del expediente se ha desarrollado de conformidad con lo previsto en el precitado decreto, los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose constatado que las entidades seleccionadas reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para tener acceso a la subvención solicitada.

Tercero: el artículo 8 del Decreto 90/2008, de 9 de mayo, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los términos previstos en el citado artículo.

En dicho procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuarto: en el expediente administrativo de referencia, la entidad Asociación Sociocultural El Carro no ha resultado beneficiaria de la subvención, al no obtener la puntuación suficiente, teniendo en cuenta el importe total de la convocatoria y la valoración obtenida conforme a los criterios y prioridades establecidos en el artículo 9 del Decreto 90/2008, de 9 de mayo, arriba referenciados.



Vistos los antecedentes y normativa de aplicación, la Directora General de Empleo, por delegación del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE (Res. de 12/03/09, DOE núm. 57, de 24 de marzo), dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Único. Denegar a la entidad Asociación Sociocultural El Carro, con CIF G10398535, la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto "Trabajadores para "El Carro"" por falta de dotación presupuestaria, de acuerdo con los fundamentos jurídicos establecidos en la presente resolución.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de agosto de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social. Sección de Empleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Avda. de Colón, 6, de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de septiembre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2010 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la UE n.º 8 de las Normas Subsidiarias. (2010083428)

Por Resolución Presidencial de 29 de septiembre de 2010, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la UE núm. 8 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), a fin de que



por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formularse las alegaciones que se consideren pertinentes.

Malpartida de Plasencia, a 29 de septiembre de 2010. El Alcalde, FERNANDO SÁNCHEZ CANELO.

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2010 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2010083424)

Por Resolución de Alcaldía de 27-09-2010, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. José María Pérez Cortés, con DNI 06998860-Y, para cubrir la plaza de Técnico de Administración General, de la Escala Administración General, Subescala Técnica, Clase A1, Categoría Técnico Superior.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se le notifique el nombramiento.

Miajadas, a 28 de septiembre de 2010. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2010 sobre Estudio de Detalle. (2010083427)

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2010, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado en este Ayuntamiento por D. César Herrero Campos, que tiene por objeto el reajuste de las alineaciones establecidas por las NNSS de Planeamiento vigentes para el solar de su propiedad situado en la calle Cervantes, calle Juan Sebastián Elcano y calle Velázquez, en este municipio, redactado por el Arquitecto D. Felipe Gutiérrez Macías.

Dicho documento ha sido depositado con fecha 23 de septiembre de 2010 y con el n.º CC/63/2010 en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja, a 27 de septiembre de 2010. La Alcaldesa, TERESA ROCA GONZALO.



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2010 de las Normas Subsidiarias. (2010083426)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2010, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de esta localidad n.º 1/2010, redactada por la Arquitecta D.ª Rosa María Cerro Balas, de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, consistente en la inclusión del uso hotelero en la categoría de alojamiento turístico rural y del uso de energías renovables, en el Suelo No Urbanizable Común (SNUC) y Suelo No Urbanizable Protegido para la Conservación de las Dehesas de Encinas no situadas al oeste del término (SNUP2).

Asimismo, acordó la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito afectado por las modificaciones durante un periodo de dos años, contados a partir de la publicación del anuncio de aprobación inicial en el DOE y se extinguirá con la aprobación definitiva de esta modificación. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el DOE, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 121.2) a) del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, Decreto 7/2007, de 23 de enero, y en el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Durante dicho plazo, cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que considere oportunos.

Valencia del Ventoso, a 24 de septiembre de 2010. El Alcalde, LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net